Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 07 de mayo de 2026
Dependencia generadora:	DIFRA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Infraestructura (DIFRA) tiene como misión desarrollar, mantener y optimizar la infraestructura requerida para el funcionamiento operativo y administrativo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En el ámbito de sus competencias, le corresponde dirigir la estructuración técnica de los proyectos de infraestructura, así como planear, programar y ejecutar los recursos presupuestales asignados, conforme a las disposiciones establecidas en la delegación del gasto y a la normatividad vigente en materia de inversión pública. En el desarrollo del Plan de Campaña Estratégico Conjunto Ayacucho 2023-2026 y con base en el Plan Necesidad No.20242170156073 del 18 de julio de 2024 las fuerzas militares adelantaran la incorporación de 16.000 nuevos efectivos.

Por lo anterior se realizará la construcción de un Alojamiento para el personal de soldados Profesionales en el Comando Aéreo de Combate Nro. 3 - CACOM-3. a realizar mediante la "OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.3" y su respectivo contrato de obra No. 071-00-A-COFAC-DIFRA-2026, dada la magnitud de la obra , se hace necesario contratar a través de un proceso de selección por concurso de méritos, un contratista que realice las tareas de interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", según el cual la Interventoría consistirá "en el seguimiento Técnico, Administrativo, Contable, Financiero y Jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad estatal", cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, no obstante, el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal, adicional los asesores jurídicos, económicos y contables con los que cuenta la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no cuentan con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar el apoyo a la supervisión técnica del contrato, ya que la demanda y carga laboral que tienen según las funciones específicas de su cargo no le permiten realizar estas supervisiones por su asignación laboral y dedicación de tiempo.

La Interventoría debe garantizar que la ejecución de la obra se realice dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente, a lo establecido en el contrato de obra y sus especificaciones técnicas.

El fin primordial de la Interventoría es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad interesada.

La Interventoría debe considerarse como una herramienta de gestión, porque le permite a la Entidad:

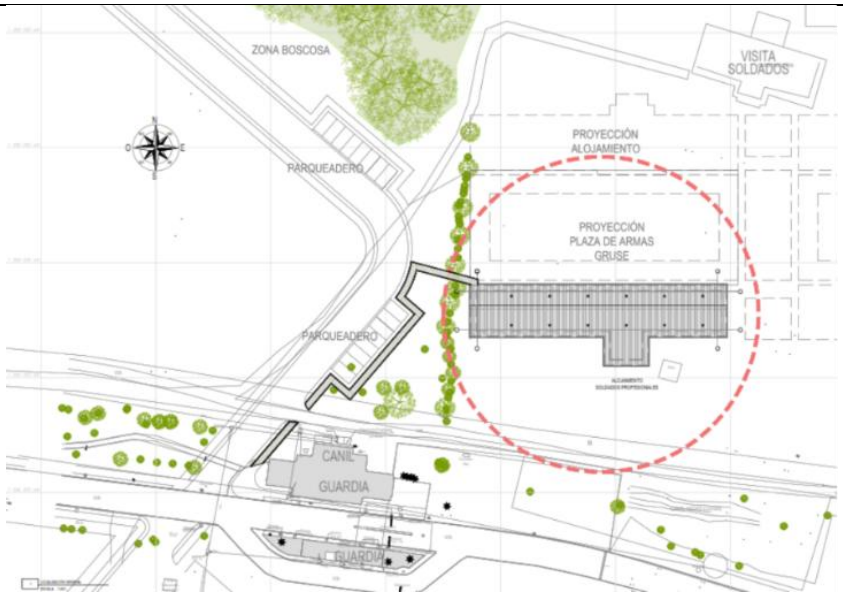
a. Hacer un seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y contable, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
b. Medir oportunamente los resultados.
c. Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos.
d. Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
e. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
f. Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

Asimismo, una Interventoría externa debe tener y garantizar:

a. Dedicación permanente al desarrollo de la Interventoría por parte del profesional propuesto y, por ende, a la ejecución del contrato.
b. Imparcialidad en la medida que se apliquen correctamente los principios y procedimiento contractuales.

Localización
Comando Aéreo de Combate No. 3 en Malambo – Atlántico.





Objetivos a alcanzar con la contratación

Objetivo General:

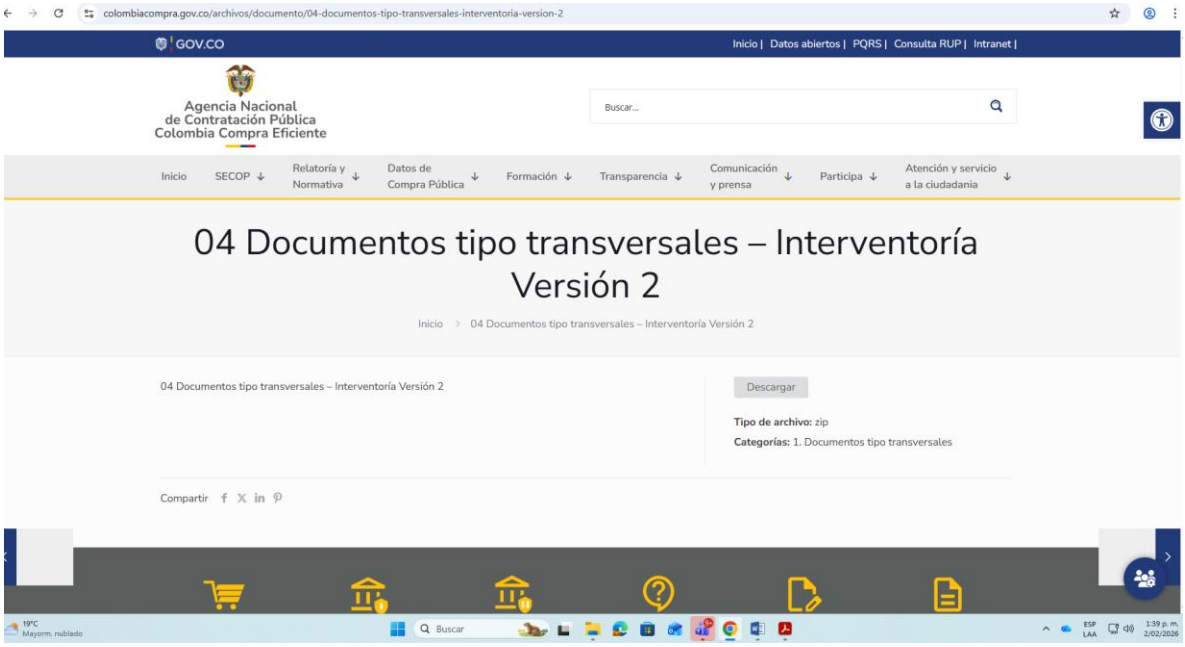
Efectuar un control técnico, económico, jurídico, administrativo financiero y contable de las actividades durante la ejecución de la OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3.

Objetivos específicos:

a. Verificar previo a la ejecución de las obras, los diseños presentados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a fin de advertir sobre posibles fallas, las cuales puedan ser corregidas por el comité estructurador garantizando con esto que el proyecto se desarrolle completamente a satisfacción.
b. Controlar que la ejecución de las obras, se lleven a cabo con la calidad exigida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en las especificaciones técnicas del proyecto y de acuerdo con los procedimientos establecidos en los manuales y fichas técnicas de los proveedores de materiales.
c. Controlar que la ejecución de las obras, se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en cada una de las áreas que intervienen en la ejecución de las mismas.
d. Facilitar al constructor a través del personal técnico, los conceptos y gestiones oportuna a las diferentes inquietudes que se presenten en desarrollo de las obras.
e. Controlar de forma acuciosa el presupuesto del proyecto, a fin de garantizar que en ningún momento se presente un desbalance económico del contrato de obra.

f. Llevar un control administrativo del contrato de obra, a fin de que todos los trámites administrativos a que haya a lugar para efectos de pagos, suscripción de actas, aprobación de documentación, etc, se lleven a cabo de forma precisa, a fin de no generar traumatismos que dificulten la ejecución del contrato de obra.
g. Garantizar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la entrega de las obras sin contratiempos administrativos, financieros, jurídicos y contables.

Con el ánimo de cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, se verificaron los formularios en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/content/07-documento-tipo-de-concurso-de-meritos-para-contratar-la-interventoria-de-obras-publicas y se descargó el numeral "04. Documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – Versión 02 – versión vigente a partir del 15/12/2025".



Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presente estudio previo se formula en consideración a que los recursos asignados para la ejecución del proceso no corresponden ni se derivan de convenio, acuerdo o instrumento de cooperación alguno suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual su financiación proviene de fuentes distintas y se rige por la normatividad aplicable al régimen de contratación correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:
Comando Aéreo de Combate N°3 - Malambo – Atlántico

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:
Plazo de ejecución: a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio de obra e interventoría, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución comprenderá las siguientes etapas:

Trámites Administrativos: Corresponde a quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para ejecutar, revisar, verificar y aprobar la documentación entregada por el Contratista de obra, establecida en el pliego de condiciones del contrato de obra y en el ítem 3.2 de la oferta económica.

Ejecución de interventoría: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos.

En todo caso, el plazo de ejecución estará sujeto al plazo de ejecución del contrato de obra.

Nota: El Acta de Inicio del contrato de interventoría debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del Director de obra.

Los perfiles Residente de Interventoría, Inspector SISOMA de interventoría, serán verificados por el supervisor de interventoría durante la ejecución del ítem 3.2 de trámites administrativos.

El interventor se obliga a presentar al supervisor del contrato, la documentación exigida para la aprobación de la hoja de vida del personal adicional al clave evaluable, con 15 días de anterioridad a la fecha que sea requerido por el supervisor del contrato de interventoría de cada profesional en el sitio de la obra.

2.4 FORMA DE PAGO:
La Fuerza Aeroespacial Colombiana pagará al contratista por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así:

Primer pago parcial: correspondiente al ítem 3.2 para ser cancelado con cargo al PAC AGOSTO 2026, previo cumplimiento de la ejecución del ítem 3.2 de la oferta económica del oferente seleccionado.

Cortes parciales proporcionales al avance de obra: Se cancelará en pagos parciales, para ser obligados y pagados durante el segundo semestre de la vigencia 2026; proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de la obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
b. Avance de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría, que no están sujetos a tiempos de personal.
c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar y/o balance firmado por las partes donde se certifique el avance de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No 3.2, es decir:

DP= (%avance obra) x (valor contrato de interventoría- valor ítem 3.2)
DP= Dineros disponible

Saldo: Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales de la vigencia 2026, es decir, el valor del saldo del contrato para se cancelado con cargo al PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2027, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.
- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
- Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar

Notas:

1. En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para llevar el control de las áreas de conocimiento que así lo requieren, de acuerdo con el análisis previo del balance del cuadro de presupuesto de interventoría.

2. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

3. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003.

4. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso Colombiano.

6. Todos los pagos del presente contrato se realizarán en pesos colombianos, independientemente del país de origen del proponente. Conforme a las normas bancarias vigentes y el Código de Comercio, Artículo 474, si un proponente extranjero debe ejecutar un contrato de prestación de servicios en Colombia, debe constituir una sucursal en el país. En consecuencia, la operación comercial entre nacionales se llevará a cabo en la moneda oficial de Colombia.

7. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. No obstante, lo anterior se podrán efectuar pagos adicionales si dentro del proceso de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia de la interventoría, se tiene un avance mayor al planeado en la forma de pago, que permita recibir el servicio a satisfacción en un mayor porcentaje, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo de PAC.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A _X____

Justificación:

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de contratación no supera el umbral de tres millones de dólares (USD 3.000.000), no resulta procedente la aplicación de la cláusula Offset.

En efecto, de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes en materia de contratación estatal, la exigibilidad de obligaciones Offset se encuentra condicionada, entre otros aspectos, al cumplimiento de determinados montos mínimos de contratación, los cuales buscan garantizar que este tipo de mecanismos se apliquen únicamente en procesos de significativa cuantía e impacto para el sector defensa y la industria nacional.

En el caso concreto, al no alcanzarse el umbral económico establecido, la inclusión de una cláusula Offset no solo carecería de sustento normativo, sino que podría implicar la imposición de cargas desproporcionadas e injustificadas para los eventuales oferentes, afectando principios como la libre concurrencia, la selección objetiva y la proporcionalidad.

Así las cosas, la Entidad, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y en aplicación estricta de la normativa vigente, determina que no hay lugar a exigir la incorporación de obligaciones Offset dentro del presente proceso.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3, el cual contiene las condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso que hacen parte integral del presente documento y servirán como guía para la correcta ejecución del contrato.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Se encuentran definidas en el numeral 3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA, del documento Anexo Especificaciones técnicas.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El interventor debe realizar seguimiento de que el contratista implemente buenas prácticas constructivas, así como planes de mejoramiento en la ejecución de las obras de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y demás que apliquen para el presente proyecto.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión de interventoría presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

b. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista se obliga a que todo el personal a su cargo tenga acceso a la información e instalaciones de la unidad militar suscribirá el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009”, y sea entregado al supervisor del contrato para que haga parte de los documentos del proceso y se constituya como prueba en caso de incumplimiento.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

A fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la supervisión del contrato de interventoría presentará al contratista las normas de cumplimiento por toda empresa o persona CONTRATISTA que ejecute una labor o preste un servicio en las instalaciones o en lugares proyectados para el funcionamiento de la FAC. las cuales están establecidas en la PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC, GH-JEAPE-PG-007 (en su versión más actualizada) y lo indicado en anexo especificaciones técnicas, numeral 13.5.

Esta guía es de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas con alcance a sus subcontratistas, que presten sus servicios en la Fuerza aeroespacial Colombiana, por

directriz de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

a. Cumplir con la DIRECTIVA PERMANENTE No 003 / 2023 GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
b. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
c. Dar cumplimiento a lo indicado en el anexo de Especificaciones Técnicas.
d. Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
e. El Interventor debe verificar y exigir al Contratista que mantenga en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar
f. Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.3 Factor de sostenibilidad, establecido en el Documento Base.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _X___ NO: ____ Valor del incremento: $____N/A____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____N/A____

- **No aplica:**

Justificación:
Al momento de crear el activo fijo en los estados financieros (bien inmueble de la edificación construida), el valor del activo fijo corresponde a la sumatoria del valor total ejecutado en el contrato de obra más el valor total ejecutado del contrato de interventoría.

No obstante, las interventorías por ser un servicio, no se materializan físicamente en la obra, razón por la cual no participan en el incremento de la vida útil de una edificación.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
INTERVENTORÍAS OBRAS	2000226

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):
No aplica, porque el objeto corresponde a un servicio

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		202_		202_		202_	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO	1	0	$0	0	$0	0	$0

AÉREO DE COMBATE No. 3							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:
Contrato de interventoría tipificado a título enunciativo por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como una especie del contrato de consultoría.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
CONCURSO DE MÉRITOS (Pliego Tipo)

Fundamento Jurídico - Justificación:
La Ley 80 de 1993 en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32, determina que “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Igualmente, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en su artículo 83 reza “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Conforme al artículo 219 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se define que el concurso de méritos “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar

sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 puntualmente indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.25 del decreto 1082 de 2015.; como resultado del presente proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORÍA definido como especie del servicio de Consultoría por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se rige por las disposiciones comerciales y civiles en los términos del artículo 13.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	No	No	No
	México (*)	SI	SI	No	No	No
	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	No	No	No
Chile		SI	SI	No	No	No
Corea		SI	SI	No	No	No
Costa Rica		SI	SI	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	No	No	No
México		SI	SI	No	No	No
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	No
Unión Europea		SI	SI	No	No	No

Israel	SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina	SI	SI	Si	No	Si

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $511.708.497,00, la presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo descrito en el numeral **2.3 Limitación a Mipymes** establecido en los **Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, específicamente en la **Versión 2 del 15 de diciembre de 2025 – Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social**. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones allí señaladas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	36626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($285.000.000,00),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Justificación: De acuerdo al presupuesto asignado y al análisis y conclusiones descritos en el numeral 2.2 COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS del FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR.

Nota para la presentación de la oferta económica:

- El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato Anexo de Oferta Económica (Formulario 1 – Propuesta económica), en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades, factor multiplicador y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

- Es importante tener en cuenta que cada oferente es responsable de calcular su propio factor multiplicador, por lo cual debe considerar como mínimo los costos descritos en el numeral 7.3.5 del anexo técnico de especificaciones técnicas, más los demás que estime pertinentes.

Causales de rechazo de carácter económico relacionadas en el Documento Base- Tipo Pliego numeral 1.15 Causales de Rechazo.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

Nota: Retenciones:

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de IVA, FUENTE e ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

- **Contribuciones a los contratos de obra e interventoría:**

Contribución Ley 1697 de 2013.

El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, adicionado por el Artículo 52 del Decreto 2642 de 2022:

"ARTÍCULO 52. Adición del inciso 4 al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Adiciónese un cuarto inciso al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedará así:

"El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas:

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL	
Base Gravable	Tarifa
Contratos entre 26 y 52.626 UVT	0.50%
Contrato entre 52.652 y 157.878 UVT	1.00%
Contratos mayores a 157.904 UVT	2.00%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo y atenderá las generalidades establecidas en el numeral 3.1 del documento base.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los **requisitos habilitantes de carácter jurídico** para el presente proceso de selección serán los establecidos en los **Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, específicamente en la **Versión 2 del 15 de diciembre de 2025 – Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social**, los cuales se encuentran definidos a partir del **numeral 3.2. Capacidad Jurídica**. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones allí señaladas, orientadas a verificar su existencia, representación legal, capacidad para contratar y demás requisitos legales exigidos para participar válidamente en el proceso de selección**.**

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Para el presente proceso, el aval de la propuesta se verificará conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Aval de la Propuesta.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Para el presente proceso, lo requisitos de experiencia mínima habilitantes se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4 **Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**

Para el presente proceso, lo requisitos de experiencia del personal se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

Nota 1: Para cierres anteriores al 19 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 19 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera

correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (para el presente proceso aplican los indicadores del **Rango 1**: establecido para presupuesto Menor a 1.000 SMMLV) y bajo las condiciones señaladas en los numerales 3.5, 3.6 y 3.8 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (para el presente proceso aplican los indicadores del **Rango 1**: establecido para presupuesto Menor a 1.000 SMMLV) y bajo las condiciones señaladas en los numerales 3.7 y 3.8 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal deberá acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (para el presente proceso aplican los indicadores del **Rango 1**: establecido para presupuesto Menor a 1.000 SMMLV) y bajo las condiciones señaladas en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el presente proceso, se aplicará conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el numeral 3.8.2 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

No aplica. El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso, se aplicará conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Para el presente proceso, se aplicará conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el capítulo V y los numerales 5.1 y 5.2 del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, contiene los criterios base de evaluación aplicable a los concursos de méritos así: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

Rango (inclusive)	***Puntaje Máximo***
Experiencia del proponente	*67,5*
Equipo de trabajo (Personal clave evaluable)	*10*

7.2.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Máximo 67,5 Puntos)

Se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)

Se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

7.2.2.3 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Lo correspondiente al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo, Numeral 4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

7.2.3.1.1 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.4.1.1 promoción de servicios nacionales o con trato nacional, establecido en el Documento Base.

7.2.3.2 Incorporación de Componente Nacional.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.4.2 incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, establecido en el Documento Base.

7.2.3.3 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.5 vinculación de personas en condición de discapacidad, establecido en el Documento Base

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para el presente proceso, los criterios diferenciales se aplicarán conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Documento base y anexos del Pliegos Tipo.

7.2.4 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.2.4.1 Emprendimientos y empresas de mujeres

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.6. Emprendimientos y empresas de mujeres del Documento Base de los documentos tipo – Interventoría de obra pública de infraestructura social (Versión 2).

7.2.4.2 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.7. Mipyme domiciliada en Colombia del Documento Base de los documentos tipo – Interventoría de obra pública de infraestructura social (Versión 2).

7.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el alcance del servicio a contratar, el cual corresponde a un contrato de interventoría a un proyecto de obra y se establece un equipo de trabajo específico, con un perfil de formación y experiencia determinado; para la ejecución del objeto contractual, las empresas que prestan el servicio, pueden contar con el personal calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales, por lo tanto, en este caso no sería exigible lo señalado en la citada norma, para el cumplimiento del objeto contractual.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.5 vinculación de personas en condición de discapacidad, establecido en el Documento Base.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Lo correspondiente a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En el documento base CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Para el presente proceso, se aplicará conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del Documento Base o Pliego Tipo de interventoría de infraestructura social.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

La administración acoge integralmente el texto del numeral 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE, establecido en el Documento Base de los documentos tipo – Interventoría de obra pública de infraestructura social (Versión 2).

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.1 y siguientes del Capítulo VIII. Garantías del Documento Base de los documentos tipo – Interventoría de obra pública de infraestructura social (Versión 2).

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Ficha EBI	X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
9	Formato oferta económica	X
10	Anexo técnico	X
11	Solicitudes de cotización y cotizaciones allegadas	X
12	Formatos, matrices y Formulario establecidos en el documento tipo "INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" V2	X
13	Anexo 1 – Anexo Técnico	X
14	Anexo 2 – Cronograma	X
15	Anexo 3 – Glosario	X
16	Anexo 4 – Pacto de Transparencia	X
17	Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría	X
18	Formato 1 – Carta de presentación de la oferta	X
19	Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)	X

20	Formato 3 – Experiencia	X
21	Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros	X
22	Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales	X
23	Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad	X
24	Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) (Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)	X
25	Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable	X
26	Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable	X
27	Formato 10 – Factores de Desempate	X
28	Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales	X
29	Formato 12 – Factor de Sostenibilidad	X
30	Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	X
31	Formato 14 – Acreditación de Mipyme	X
32	Formato 15 – Situaciones de Control – Decreto 1600 de 2024	X
33	Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales	X
34	Matriz 3 – Riesgos	X
35	Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal	X
36	Formulario 1– Formulario de oferta económica	X

FIRMAS:

CR. MARIBEL SILVA BARRERA **Delegado Contractual**	CT. DE LEON SIADO LINA MARIA **Gerente del Proyecto**
CT. BONILLA BONILLA SERGIO A **Comité Estructurador Técnico**	TE. SANCHEZ BONILLA DAVID MARCEL **Comité Estructurador Técnico**
TE. SABOGAL SAZA OSCAR FERNANDO **Comité Estructurador Técnico**	TE. AYALA GAMBOA ANGIE DANIELA **Comité Estructurador Técnico**

ST. GUTIERREZ MELENDEZ WILLIAM	ST. DIAZ MANRRIQUE LINA MARÍA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Técnico**
CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ	CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ
Comité Estructurador Jurídico	**Comité Estructurador Económico**